

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

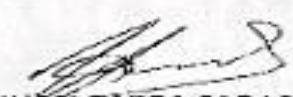
COMISION DE EVALUACION

RESULTADO FINAL DE CONTRATO DOCENTE 2023 – I

N°	PARTICIPANTES	CODIGO	PLAZA	CURRICULUM VITAE	CLASE MAGISTRAL	ENTREVISTA PERSONAL	PROMEDIO FINAL
1	MUÑOZ CACERES JOSHIDA FRANCISCA	1P13014	DCB 2	46.00	30.00	20.00	96.00
2	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FREDY ALBERTO	1P13014	DCB 2	46.50	29.00	19.00	94.50
3	RETAMOZO RAVELLO CARMEN DEL ROSARIO	1P13014	DCB 2	33.00	29.50	19.50	82.00
4	COLLADO MELGAR YVAN ADHEMIR	1P16036	DCB 2	43.00	30.00	20.00	93.00
5	ESPINO WUFFARDEN JORGE EUGENIO	1P16036	DCB 2	44.00	28.00	20.00	92.00
6	PÉREZ ESCALANTE ELVIS DANILO	1P15012	DCB 2	48.00	28.50	16.00	92.50
7	ESPINO BALDIÑO JOSÉ VLADIMIR	2DÑ074	DCB 2	27.00	28.00	18.00	73.00
8	DESIERTA	2DÑ077					
09	MENDOZA YAÑEZ ZANDRA	1P13015	DCB 1	50.00	29.50	19.50	99.00
10	CHACALTANA PASACHE MARTHA GRACIELA	1P13015	DCB 1	33.75	29.00	20.00	82.75
11	AÑANCA ROJAS JUAN HERNRY	1P13015	DCB 2	48.00	30.00	20.00	98.00
12	DONAYRE VEGA JULIO ARMANDO	1P13015	DCB 2	48.00	23.00	20.00	91.00
13	SANDOVAL LUNA JUAN JAVIER	1P13015	DCB 2	34.00	29.00	19.50	82.50

14	GODOY CABREJAS SILVANA CAROLINA	2D9077	DCB 2	43.00	25.00	17.00	85.00
15	RODRIGUEZ LOZANO CARMEN ROSA	2D9077	DCB 2	35.00	30.00	19.00	84.00
16	SOTELO HERNÁNDEZ MANUEL JESÚS	1P14011	DCB 1	44.00	29.00	16.00	89.00
17	BALUARTE CURTO JORGE	1P16011	DCB 2	47.00	29.50	20.00	96.50
18	SUAREZ OGNIO ENA ROSARIO	1P16011	DCB 2	49.00	29.50	16.00	94.50
19	FERREYRA CASTILLO FREDD KRISTOFER	1P16011	DCB 2	38.00	22.00	18.00	78.00
20	ESPINO PISCONTE ROSA ELIZABETH	2DÑ092	DCB 1	40.00	27.00	19.00	86.00
21	MENDOZA SANCHEZ RICARDO JESUS	2DA073	DCB 2	21.00	26.00	19.00	66.00
22	DESIERTO	2D9072					
23	PECHO GUILLEN FERNANDO	2DA092	DCB 2	50.00	30.00	16.00	96.00





DR. JOSE MARIN LARA

 DR. ALEXANDER VALENCIA MEDINA

 DR. JUAN PARRA SABASTIZAGAL

INFORME N°01-2023-FCEH/CECD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNICA
S.D.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Visto el reclamo presentado por don José Vladimir Espino Baldiño, postulante al Concurso de mérito para contrato docente, realizado por la Comisión de Concurso Público para contrato docente 2023-I de la Facultad que Ud. Dignamente dirige; y que está referido al reclamo presentado en contra del postulante Valencia García Ángel Gustavo, aduciendo que el antedicho docente no cumple con el perfil profesional y requisitos establecidos en la normatividad correspondiente. Este reclamo ha sido derivado a esta Comisión a fin de que se pronuncie sobre la pertinencia o no del reclamo; ante lo cual informamos a Ud. Y por su intermedio al Consejo de Facultad lo siguiente:

ANTECEDENTES

El reclamante José Vladimir Espino Baldiño es postulante apto en el antedicho Concurso para contrato docente, ocupando el segundo lugar en el cómputo final en la postulación a la plaza vacante de Educación Física, siendo antecedido por el postulante Valencia García Ángel Gustavo, igualmente declarado apto, situación que hace que presente reclamo por su participación indiciando que el docente Valencia García Ángel Gustavo no cumple los requisitos y perfil profesional para participar en un Concurso Público de Plazas docentes para contrato en la UNICA, específicamente en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. Asimismo, exige el retiro de dicho postulante y posible sanción contra los responsables si no cambian los resultados; ya que aduce que el antedicho docente es Licenciado en Filosofía, Psicología y CC.SS.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Comisión de Concurso de la FCEH al evaluar la participación de los postulantes para declararlos aptos, incluido el caso del docente Valencia García Ángel Gustavo y otros; tomó en cuenta los requisitos establecidos en la normatividad vigente, especialmente los establecidos en la Ley N°30220 Ley universitaria, que en su art. 83.3 indica que para ser profesor auxiliar, como es el caso, se requiere el título profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.

Asimismo, el Estatuto vigente de la UNICA, indica en su art. 140.3 que para ser profesor auxiliar solo se requiere título profesional, grado de Maestro y tener más de cinco (5) años de ejercicio profesional.

El Reglamento de Concurso Público para contrato docente en el nivel de pregrado 2023-I concomitante con las bases del concurso, en su art. 17° indica solo como requisito obligatorio para contrato nivel de pregrado 2023-I: poseer grado de maestro y contar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

En cuanto al Título Profesional, es necesario tener en cuenta lo indicado en la Ley N°29944 –Ley de Reforma Magisterial- que en su artículo 6° concordante con el art. 8° de la Ley del profesorado 24029, establece que “el Título de Profesor otorgado a Nombre de la Nación por los Institutos

Superiores Pedagógicos y el de Licenciado otorgado por las Universidades –FCEH- son equivalentes para el ejercicio profesional”.

De igual manera el Reglamento de la Ley del Profesorado –D.S. N°19-90-ED en su art. 288° confirma que los títulos otorgados por los Institutos Superiores Pedagógicos y las universidades (Licenciado) tienen validez para todos los efectos del ejercicio profesional del profesor o Licenciado en Educación.

Lo cual implica una homogeneidad para el ejercicio profesional como es el caso. Y nadie puede distinguir donde la Ley no distingue –Constitución Política del Perú.

Asimismo, es evidente que no hay formación profesional específica para ser docente universitario, solo tener título profesional pertinente, el grado de Maestro y los requisitos adicionales que son complementarios, no esenciales.

En este caso, el docente Valencia García, Ángel Gustavo tiene Título Profesional de Educación Física, cuenta con el grado académico de Maestro y tiene más de cinco (5) años de ejercicio profesional, ocupando cargos directivos en Instituciones Educativas de la localidad y la DREI Ica.

Igualmente, es preciso tener presente que el docente Valencia García Ángel Gustavo ya ha estado en situación de contratado en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNICA con el dictado de 10 horas de clases a mérito de la R.R. N°2569-R-UNICA-2018, R.R. N°094-R-UNICA-2018 y R.R. N°1173-R-UNICA-2018. Y que en esa oportunidad no hubo objeción ni situación de ilegalidad alguna.

Precisamos asimismo, que el docente Valencia García, Ángel Gustavo tiene además un título profesional universitario, siendo licenciado en Educación, con mención en Filosofía, Psicología y CC.SS.; o sea, que tiene título universitario en Educación, pero en diferente mención. Esta precisión la hacemos porque en ciertos requisitos específicos piden que sea Licenciado en Educación, con lo cual cumple efectivamente cualquier atingencia al respecto. Precisamos que en lo específico, después de la Licenciatura hay una coma, lo cual impide la continuidad lectora respecto a la especialidad, ya que en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades no hay especialidades, solo menciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política del Perú

Ley N° 30220 Ley Universitaria, art.82, art.82.1, 83, 83.3

Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, art.6°

Ley N°24029 Ley del profesorado, art. 8°

D.S. N°19-90-ED art. 288°

Estatuto de la UNICA vigente art.140.3, art.139

Reglamento para Concurso Público R.R. 273-R-UNICA

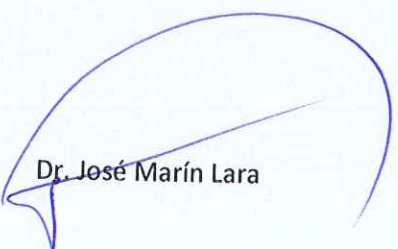
Bases del Concurso R.R. N°238-R-UNICA-2023, numeral 4.4 (1-2)

CONCLUSIONES

1. La Comisión de Evaluación de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNICA, por unanimidad y en base a las consideraciones expuestas, interpreta que es válida la declaración de APTO para el concurso del docente Valencia García, Ángel Gustavo, y consecuentemente válida su participación y puntaje obtenido en la plaza de Educación Física, por cumplir el perfil profesional y los requisitos exigidos en la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto vigente de la UNICA, el Reglamento de concurso y bases de la UNICA, así como lo dispuesto en la Ley N°29944, Ley N°24029 y concordantes.
2. El título profesional es el reconocimiento que hace una entidad educativa a nombre de la Nación, a una persona que culmina su carrera profesional y que le autoriza a desempeñar esa profesión. En el caso del sector Educación hay una equivalencia para el ejercicio profesional entre el título del egresado de los Institutos Superiores Pedagógicos y el título de Licenciado en Educación emitido por las Universidades no existiendo contravención por la especialidad. Además de que en el presente caso el docente arriba indicado tiene también el título de Licenciado en Educación.
3. El reclamo implica un nivel de descontento respecto a una acción para satisfacer un legítimo interés particular y es válida su presentación, para de acuerdo al art.12° del Reglamento de Concurso Público de contrato docente 2023-I establece que si existiera un reclamo se podrá recurrir mediante una reconsideración a la misma comisión en primera instancia, lo cual no se ha realizado en la presente.
4. De acuerdo con las funciones establecidas en el art. 11° del Reglamento de Concurso Público para contrato docente en el nivel de pregrado 2023-I aprobado por R.R. N°237-R-UNICA-2023, la Comisión considera que ha actuado y resuelto dentro de la legalidad y la justicia.

Es pertinente aclarar que el presente caso debe servir como reflexión para resolver casos similares que se presenten o pueden presentarse en el futuro.

Si la superioridad considera que es necesario ampliar lo resuelto, por su complejidad, puede solicitar la opinión de la Asesoría Jurídica de la UNICA.



Dr. José Marín Lara



Dr. Alexander Valencia Medina



Dr. Juan Parra Sabastizágal

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SUMILLA: INTERONGO RECLAMO RECLAMO CONTRA
LOS RESULTADOS PRELIMINARES DEL CONCURSO
PUBLICOS PARA CONTRATO DOCENTE EN EL NIVEL DE
PREGRADO 2023 -I- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA" ICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION Y HUMANIDADES-CODIGO DE PLAZA
2DÑ074-ASIGNATURA EXPRESION CORPORAL:
CULTURA FISICA.

SEÑOR

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA**

**SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION DE EVALUACION DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO
DOCENTE EN EL NIVEL DE PREGRADO 2023.I**

Presente. —

yo, José Vladimir Espino Baldiño, Identificado con
DNI N 42934484, Domiciliado en la Urbanización San
Luis C-08 los cerezos del Distrito, Provincia y
Departamento de Ica, Numero de celular 956118453
y correo electrónico josevladimirespino@gmail.com,
Postulante a la plaza vacante de expresión corporal:
cultura física de la Especialidad de educación física,
Ante Usted Respetuosamente Digo:

I.- Que, al amparo del Art.2 Núm. 2 y 20 "de la Constitución Política del Perú "y Art. 117 del TUO de
la Ley N° 27444" Ley de procedimientos de Administrativo General, presento RECLAMO CONTRA LOS
RESULTADOS PRELIMINARES DEL CONCURSO PUBLICOS PARA CONTRATO DOCENTE EN EL NIVEL DE
PREGRADO 2023 -I- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA " ICA- DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA "ICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES-CODIGO DE
PLAZA 2DÑ074-ASIGNATURA EXPRESION CORPORAL: CULTURA FISICA.

II.- Que el Comité de evaluación, concursos públicos para contrato docente en el nivel de pregrado
2023 -I- de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica deberá subsanar los errores e incumplimiento
de acuerdo a las normas técnicas, de Ley de procedimientos administrativos de la ley 27444, Ley 27815
ley del código de ética de la función pública y la ley 30220 ley universitaria y modificatorias.

Teléfono
955 733 931

Email
doctorjhonespino@hotmail.com

Dirección:
Calle Unión #407 Tercer
Piso Oficina B. Ica



ESPINO & BALDINO
ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE

ESPINO & BALDINO
ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE S.A.C.
REGISTRO DE PARTIDA: 11153977

3.3. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN.

- La inscripción y recepción de expedientes de los postulantes se realiza a través de la mesa de partes de cada Facultad al que postula, en las fechas indicadas en el cronograma.
- Dentro de las fechas señaladas en el cronograma, el postulante deberá presentar sus documentos en el siguiente orden:
 - Solicitud dirigida al Decano, indicando la facultad, plaza, tipo de contrato y asignatura a la que postula.
 - Recibo de pago por derecho de inscripción y adquisición de las bases del concurso.
 - Copia del DNI

Página 4 de 56

BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO PARA CONTRATO DOCENTE 2023 - I UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



- Ficha de inscripción
- Formato de Currículum Vitae debidamente sustentado.
- Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información.
- Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo.
- Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud.
- Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales y penales.
- Formato de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, heraria, remunerativa y/o de cargos, para la plaza a la que concursa.
- Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con las bases y el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en el Nivel de Pregrado.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO PARA CONTRATO DOCENTE 2023 - I UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CURRÍCULUM VITAE

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRES:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL:

NACIONALIDAD:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1. TÍTULO (PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD O DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL):

DENOMINACIÓN:

UNIVERSIDAD:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

NÚMERO DE FOLIO:

Teléfono
955 733 931

Email
doctorjhonespino@hotmail.com

Dirección:
Calle Unión #407 Tercer
 piso Oficina B. 1da



ESPINO & BALDIÑO

ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE S.A.C.

REGISTRO DE PARTIDA: 11155977

ESPINO & BALDIÑO
ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE

QUINTO: la comisión Habiendo publicado el cuadro de resultados finales me doy con la sorpresa que dio como Ganador al Señor Valencia García Ángel Gustavo la cual el debió ser retirado en la primera fase por NO CUMPLIR con el PERFIL , más bien debió ser retirado del concurso contrato docente y no presentarse a ninguna de las plazas de Educación Física que son: Expresión Corporal: Cultura Física y Atletismo: Prueba de Campo

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES RESULTADO FINAL DE CONTRATO DOCENTE 2023 - I

N°	PARTICIPANTES	ASIGNATURAS	CURRICULUM VITAE	CLASE MAGISTRAL	ENTREVISTA PERSONAL	PROMEDIO FINAL
24	VALENCIA GARCÍA ANGEL GUSTAVO	EXPRESIÓN CORPORAL: CULTURA FÍSICA	33.00	29.50	16.00	78.50
25	ESPINO BALDIÑO JOSÉ VLADIMIR	EXPRESIÓN CORPORAL: CULTURA FÍSICA	27.00	28.00	18.00	73.00

SEXTO: Al haber dado **GANADOR** al Señor Valencia García Ángel Gustavo cuando no cumple con el perfil ya que en los puntos mencionados que demuestro con pruebas, por ello exijo y **PIDO** que se revise nuevamente y se modifique el resultado final.

SEPTIMO: En vista a la publicación de los resultados finales también me percate que no se publicó la plaza de atletismo: prueba de campo, la cual nadie se presentó a dicha plaza y debe publicarse como plaza desierta.

Teléfono
955 733 931

Email
doctorjhonespino@hotmail.com

Dirección:
Calle Unión #407 Tercer
 piso Oficina B. 1er



ESPINO & BALDIÑO
ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE

ESPINO & BALDIÑO
ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE S.A.C.
REGISTRO DE PARTIDA: 11155977

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

VALENCIA GARCIA, ANGEL GUSTAVO DNI 21427996	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION FILOSOFIA, PSICOLOGIA, Y CIENCIAS SOCIALES Fecha de diploma: 25/10/1993 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA PERU
---	--	---

TERCERO: En la bases del concurso en el punto III, numeral 3.3 sobre la Inscripción y recepción de expedientes, en el inc. c) se refiere a que el postulante **no puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la facultad**, en caso de contravenir esta disposición se anulara esta postulación de los casos identificados, por lo tanto **no cumple con el requisito tal como se menciona en la base**,

- c) Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante en un mismo proceso de convocatoria, aun cuando se trate de facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la facultad. En caso de contravenir esta disposición, se anulará la(s) postulación(es) de los casos identificados.

También En la página N 14 de las bases del concurso contrato docente 2023-I, nos menciona sobre las 02 plazas de educación física y los requisitos Especifico que es **CONTAR CON TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION, EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA**, si no lo tuviera el postulante seria retirado del concurso.

207074	EXPRESIÓN CORPORAL: CULTURA FÍSICA	DCB2	16HRS	1	TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, GRADO DE MAGISTER Y/O DOCTOR, CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA.
207093	ATLETISMO: PRUEBA DE CAMPO				

CUARTO: Las Bases de Contrato Docente Son Muy Claras y Explica lo siguiente que para Postular a una de las plazas de contrato docente 2023 debe Tener TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, GRADO DE MAGISTER O DOCTOR Y 05 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO DOCENTE. La cual me sorprende ya que el postulante ya mencionado no cumple con el título profesional de Educación Física como requisito específico ya que es un curso de especialidad, por ello debió ser observado y RETIRADO por no cumplir con el Perfil.

Teléfono
955 733 931

Email
doctorjhonespino@hotmail.com

Dirección:
Calle Unión #407 Tercer
 piso Oficina B. Ica



ESPINO & BALDIÑO

ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE S.A.C.

REGISTRO DE PARTIDA: 11153977

ESPINO & BALDIÑO
ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES RESULTADO FINAL DE CONTRATO DOCENTE 2023 - I

N°	PARTICIPANTES	ASIGNATURAS	CURRÍCULUM VITAE	CLASE MAGISTRAL	ENTREVISTA PERSONAL	PROMEDIO FINAL
1	MUÑOZ CACERES JHOSHIDA FRANCISCA	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	46.00	30.00	20.00	96.00
2	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FREDY ALBERTO	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	46.50	29.00	19.00	94.50
3	RETAMOSO RAVELLO CARMEN DEL ROSARIO	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	33.00	29.50	19.50	82.00
4	CORNÉJO PURILLA SUGHEY	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	43.00	22.00	16.50	81.50
5	CABREPA MEDINA JULISSA RAQUEL	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	41.50	24.00	16.00	81.50
6	HERNÁNDEZ AGUILAR MARY CRUZ	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	40.00	24.00	16.00	81.00
7	MALEDONADO ESPINOZA HUGO ELIAZAR	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	44.50	21.50	15.00	81.00
8	RAMOS ROJAS EDITH LUCY	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	40.00	27.00	12.00	79.00
9	ACURA MONTAÑEZ JULIO	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	33.50	27.00	18.00	78.50
10	CARRILLO CUENTAS TADEO	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	30.00	27.00	16.00	73.00
11	APARICIO MEJIA CAROLA	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	38.00	16.50	16.00	70.50
12	HERNÁNDEZ ORELLANA CARLOS ALBERTO	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	21.75	25.00	19.00	65.75
13	PACHECO VARGAS RICARDO RAUL	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	28.00	26.00	9.00	21.00
14	TENORIO GUTIERREZ ROCIO ARACELI	ESTRATEGIA DEL APRENDIZAJE	31.00	20.00	NSP	17.00
15	COLLADO MELGAR YVAN ADHEMIR	INFORMÁTICA EDUCATIVA	43.00	30.00	20.00	93.00
16	ESPINO WUFFARDEN JORGE EUGENIO	INFORMÁTICA EDUCATIVA	44.00	28.00	20.00	92.00
17	GARCIA PALOMINO ROQUE	INFORMÁTICA EDUCATIVA	42.00	25.50	20.00	87.50
18	YATACO TORREALVA JOSÉ RICARDO	INFORMÁTICA EDUCATIVA	39.25	30.00	15.00	84.25
19	ALVITRES HUAMAN JUAN CARLOS	INFORMÁTICA EDUCATIVA	24.00	27.00	17.00	68.00
20	CASTILLO MORÓN FERNANDO WILBER	INFORMÁTICA EDUCATIVA	17.00	28.50	18.00	63.50
21	VALENZUELA GERONIMO CARMEN MILAGROS	INFORMÁTICA EDUCATIVA	23.00	29.00	9.50	61.50
22	PÉREZ ESCALANTE ELVIS DANILO	MATEMÁTICA	48.00	28.50	16.00	92.50
23	RAMOS CRUZ JESUS MANUEL	MATEMÁTICA	42.50	30.00	16.00	88.50

COLLADO MELGAR YVAN ADHEMIR	INFORMÁTICA EDUCATIVA	43.00	30.00	20.00	93.00
-----------------------------	-----------------------	-------	-------	-------	-------

24	VALENCIA GARCIA ANGEL GUSTAVO	EXPRESIÓN CORPORAL: CULTURA FÍSICA	33.00	29.50	16.00	78.50
25	ESPINO BALDIÑO JOSÉ VLADIMIR	EXPRESIÓN CORPORAL: CULTURA FÍSICA	27.00	28.00	18.00	73.00
26	GUTIERREZ ROMERO CARMEN GISELA	PRACTICA PRE PROFESIONAL I (EDUCACIÓN PRIMARIA)	43.00	29.50	20.00	92.50
27	GODDY CABREJAS SILVANA CAROLINA	PRACTICA PRE PROFESIONAL I (EDUCACIÓN PRIMARIA)	43.00	25.00	17.00	85.00
28	LODOS FLORES JIANA IVONNE	PRACTICA PRE PROFESIONAL I (EDUCACIÓN PRIMARIA)	33.50	28.00	NSP	20.50

29	MENDOZA YAÑEZ SANDRA	DEFENSA NACIONAL	50.00	29.50	19.50	99.00
30	ARANCA ROJAS JUAN HENRY	DEFENSA NACIONAL	48.00	30.00	20.00	98.00
31	DONAYRE VEGA JULIO ARMANDO	DEFENSA NACIONAL	48.00	23.00	20.00	91.00
32	CHACALTANA PASACHE MARTHA GRACIELA	DEFENSA NACIONAL	33.75	29.00	20.00	82.75
33	SANDOVAL LUNA JUAN JAVIER	DEFENSA NACIONAL	34.00	29.00	19.50	82.50
34	GALLEGOS ELIAS WALTER HUMBERTO	DEFENSA NACIONAL	47.00	20.00	15.00	82.00
35	GUARATO MALDONADO EMERSON	DEFENSA NACIONAL	37.00	26.00	17.00	80.00
36	CAMARGO ALEGRIA ROMÁN HUMBERTO	DEFENSA NACIONAL	36.75	27.00	16.00	79.75
37	NEGRILLO MONTOYA GODOMAR RAMON	DEFENSA NACIONAL	30.00	30.00	19.00	79.00
38	HERNANDEZ PISCONTE MIGUEL NICANOR	DEFENSA NACIONAL	34.00	27.00	18.00	79.00
39	BRAYO HUAMAN NOLIDA YOLANDA	DEFENSA NACIONAL	35.00	26.00	17.00	78.00
40	SUAREZ CANLLA JOSE CARLOS	DEFENSA NACIONAL	26.50	30.00	12.50	69.00
41	ZAVALA HUAMAN DORIS JESUS	DEFENSA NACIONAL	43.50	14.00	10.50	68.00
42	REYES TORRES JULIO CÉSAR	DEFENSA NACIONAL	26.00	28.00	10.50	64.50
43	PACHECO ARGONDOÑA OSCAR VITALIANO	DEFENSA NACIONAL	20.00	24.50	19.00	63.5
44	ZEVALLOS QUINTANA SOTIA DEL ROSARIO	DEFENSA NACIONAL	19.00	26.00	12.50	57.50
45	VENEGAS ROJAS ADOLFO	DEFENSA NACIONAL	24.00	26.00	NSP	16.66

Teléfono
955 733 931

Email
doctorjhonespino@hotmail.com

Dirección:
Calle Unión #407 Tercer
 piso Oficina B. 1da



ESPINO & BALDIÑO

ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE S.A.C.

REGISTRO DE PARTIDA: 11153977

ESPINO & BALDIÑO
ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE

46	CALDERÓN GARCÍA CARLOS ENRIQUE	DEFENSA NACIONAL	22.50	NSP	NSP	7.50
47	RODRIGUEZ LOZANO CARMEN ROSA	PRACTICA PRE PROFESIONAL I (EDUCACIÓN INICIAL)	35.00	30.00	19.00	84.00
48	MEZA HUAYAPOMA MARILENE	PRACTICA PRE PROFESIONAL I (EDUCACIÓN INICIAL)	26.50	24.00	20.00	23.50
49	BALUARTE CURTO JORGE	LENGUAJE	47.00	29.50	20.00	96.50
50	SUAREZ OGNI ENA ROSARIO	LENGUAJE	49.00	29.50	16.00	94.50
51	SOTELO HERNÁNDEZ MANUEL JESÚS	LENGUAJE	44.00	29.00	16.00	89.00
52	FERREYRA CASTILLO FREDD KRISTOFER	LENGUAJE	38.00	22.00	18.00	78.00
53	FLORES RAMOS MARIA ANTONIA	LENGUAJE	23.50	22.00	19.00	64.50
54	CARBAJO ESPINOZA MARIA DE JESUS	LENGUA	19.00	14.00	17.00	50.00
55	JARA CORDOVA KELLY SARITA	LENGUAJE	23.00	NSP	NSP	7.66
56	ESPINO PISCONTE ROSA ELIZABETH	RECURSOS PARA ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	40.00	27.00	19.00	86.00
57	ESPINOZA TRILLO MIRELLA	ARTES PLASTICAS II: PINTURA	16.00	26.00	18.50	60.50
58	MENDOZA SANCHEZ RICARDO JESUS	MUSICA I: SOLFEO	21.00	26.00	19.00	66.00
59	SALDARRIAGA CHAMBA WILMER ALBERTO	MUSICA I - SOLFEO	20.00	28.00	16.00	64.00
60	SOLDEVILLA MELGAR ANNY DEL ROSARIO	EXPRESION CORPORAL Y DANZA	21.00	29.50	18.00	68.50
61	AUCASI GALLEGOS DARIO EFRAIN	NO ESPECIFICA	21.00	00	17.00	38.00
62	PECHO GUILLEN FERNANDO	ARTES PLASTICAS II: PINTURA	50.00	30.00	16.00	32.00

DR. JOSE MARIN LARA

DR. ALEXANDER VALENCIA MEDINA

DR. JUAN PARRA SABASTIZAGA

Teléfono
955 733 931

Email
doctorjhonespino@hotmail.com

Dirección:
Calle Unión #407 Tercer
 piso Oficina B. 1er



ESPINO & BALDIÑO
ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE

ESPINO & BALDIÑO
ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE S.A.C.

REGISTRO DE PARTIDA: 11155977

OCTAVO: SOLICITO que se **RETIRE** al postulante Licenciado Valencia García Ángel Gustavo por no cumplir con el requisito y perfil que están en LAS BASES para dicho plaza contrato docente 2023. Y se me **DECLARE GANADOR** por cumplir con los requisitos establecidos en las bases del concurso, Caso contrario se realizará acciones legales pertinentes contra los que resulten responsables.

NOVENO: Que al amparo de la Ley N 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y modificatorias (En adelante LA LEY), aprobado por D.S. 043 -2013 PCM, **SOLICITO** el expediente completo del Señor Valencia García Ángel Gustavo y la ficha de evaluación curricular evaluada con nota del señor VALENCIA GARCÍA ÁNGEL GUSTAVO, debe haber equidad, no a la discriminación, debe existir la imparcialidad. asimismo, de constancia que ante la eventualidad de no atender mi pedido conforme a solicitado, me veré en la obligación de apelar la solicitud ante las autoridades competentes.

POR LO TANTO:

A Uds. Señores de la Comisión de Evaluación, sírvase acceder a mi petición Y comisión pido que se tenga presente lo expresado y se corrija el error advertido y expresado.

ICA , 23 de diciembre del 2023.



ESTHEFANY SILVANA RIOS GARCIA
ABOGADA
CAI N 6063

MAG. JOSE VLADIMIR ESPINO BALDIÑO
DNI N 71051635
POSTULANTE

Adjunto:

- Copia de mi DNI
- Reclamo a 09 folios

Teléfono
955 733 931

Email
doctorjhonespino@hotmail.com

Dirección:
Calle Unión #407 Tercer
 piso Oficina B. 100



ESPINO & BALDIÑO

ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE S.A.C.

REGISTRO DE PARTIDA: 11155977

ESPINO & BALDIÑO
ESTUDIO JURÍDICO & CONTABLE



Teléfono
955 733 931

Email
doctorjhonespino@hotmail.com

Dirección:
Calle Unión #407 Tercer
 piso Oficina B. 1da

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" ICA

SOLICITO: RECLAMO POR DISCONFORMIDAD CON EL
PUNTAJE DE LA ENTREVISTA PERSONAL Y DEL CURRICULUM VITAE

SEÑORES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONTRATO DOCENTE 2023-I DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:

Yo, EDITH LUCY RAMOS ROJAS, identificada con DNI
21444207, Dra. En Educación, con domicilio en calle San Martín 418 con correo electrónico
edithlucyrr2020@gmail.com, con el debido respeto me presento y digo:

Qué, habiendo concursado a una plaza de la asignatura de Estrategias del Aprendizaje con
CÓDIGO 1P13018, tipo de contrato DCB2, 16 horas.

La cual estoy disconforme en:

LA ENTREVISTA PERSONAL y la EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE.

La evaluación de la entrevista personal fue de un solo docente de la comisión, quién me
entrevistó y me limité a responder todas las preguntas con pertinencia y coherencia, sin
titubear un momento, respondiendo explícitamente cada una de las preguntas teniendo en
cuenta los criterios e indicadores de la evaluación de la entrevista personal, entendiendo
también que para cada evaluación tienen que ser más de dos personas en aras a la
transparencia.

Espero recibir una respuesta positiva ante dichas evaluaciones correspondientes por parte de
la comisión evaluadora.

En cuanto a la Evaluación del CURRICULUM VITAE no estoy de acuerdo con el puntaje ya que
no se ha hecho la sumatoria correcta según la tabla de evaluación del reglamento.

Adjunto mi puntuación obtenida.

Sin otro particular me despido de usted

ATENTAMENTE

ICA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2023



EDITH LUCY RAMOS ROJAS
DNI 21444207
CEL. 954412098



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de
PROFESOR DE EDUCACION FISICA



A Don ANGEL GUSTAVO VALENCIA GARCIA
TITULADO (a) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO "MANUEL SANTANA CHIRI" DE ICA

EXPEDIDO POR TANTO:

PROMOCION : 1993.

Expede el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

ICA, a los 14 del mes de JULIO de 1994

DIRECTOR DE LA INSTITUCION
DE EDUCACION SUPERIOR



DIRECTOR DEPARTAMENTAL/USE

Director de la Sub-Región de Educación
ICA

[Signature]
GRABADO

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección..... SUB - REGIONAL DE EDUCACION DE ICA

El Presente TITULO otorgado a Don, ANGEL GUSTAVO
VALENCIA GARCIA

Nacido en ICA ICA ICA
(DISTRITO)
el 26 DE ABRIL DE 1966 (PROVINCIA)
L.E. 21427996 (DEPARTAMENTO)

Queda inscrito en el Registro..... PEDAGOGICO.

con el No. 116271 - P-DD-ED. de conformidad con la R.D. No. 110808



El PLACIDO JARON DE LA CRUZ
Expediente Administrativo 1
Don Angel, Gustav Garcia



Jefe de Unidad y Equipo
Gustavo R. Santos Espinoza
Subdirector de Gestión de Recursos Humanos



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
EN HONOR DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por ante:

La Universidad en la fecha, ha conferido El Grado Académico de

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN
a: *Angel Gustavo Valencia García*

Por tanto:

Se expide el presente **DIPLOMA** *para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goce y privilegios que le confieren las leyes de la República.*

Trujillo, 28 de MAYO del 2014



Registrada en el libro N° 3,
Folios 102, 103 y 104.



Dr. Sigifredo Oregoso Venegas

RECTOR



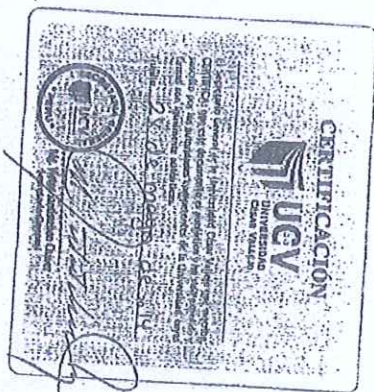
Mg. Víctor Santisteban Cháñez

Secretario General



Dr. Rafael Martín Moya Rondo

Director de la Escuela de Posgrado



A01670140



REPÚBLICA

A NOMBRE DE LA

NACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN
DIRECCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

Q. 1892

1923

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de la

Por cuanto La Facultad de Ciencias de la Educación

Con Fecha 21 de Mayo de 1993

a don Bachiller en Ciencias de la Educación

Por tanto se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca

como tal dado y firmado en Ica, a los 15 días del mes de Mayo de 1993

Por tanto se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca



EL RITUALIZADO

Registrado a los 4/4/93 del libro respectivo No 1993-2

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION

EL PRESENTE GRADO

ANGEA GUSTAVO

N.º 21427996

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES CON N.º 01807-B-20-ED

FORMACION POR LA VÍA DE LA EDUCACION

A NOMBRE DE LA

ADJUNTA

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

RECONOCIMIENTO DE BACHILLERES

REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Por cuanto: La Facultad de Ciencias de la Educacion
Con Fecha 29 de Setiembre de 1993

Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales
a don Angel Gustavo Valencia Garcia

Por tanto: se expide el presente Título para que se le reconozca como tal

dado y firmado en Ica, a los Trece dias del mes de Setiembre de 1993

Manuel V.

Manuel V.

Prof. Manuel Raul Gonzalez Huerta



Registado a folio 410 del libro respectivo No 11237



Manuel V.

SE ENTREGA



ACREDITACION

Wanda Guevara

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION

SE. PRESENTE. TITULO

ANGEL GUSTAVO VALENZUELA
CUI L.E.N. 21427996

PROFESOR PEDAGOGICO

CON SU NO. 05581-P-20-60.

AL EXCMO. A

Don Juan Antonio
Alcalá, Cárdenas, y Tineo



En virtud de la resolución de la Junta de Profesores de la Escuela de la localidad de...
se ha acordado otorgar a don Angel Gustavo Valenzuela, profesor pedagogo, la acreditación para ejercer su cargo en la Escuela de la localidad de...
por el tiempo que se expide el presente le otorga se otorga por



Don Juan Antonio
Alcalá, Cárdenas, y Tineo



05581

OTORGADO EN LA

PROF. ANGEL GUSTAVO VALENZUELA
CUI L.E.N. 21427996
SERVICIO GRATUITO



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA



Resolución Directoral Regional N° 674

Ica, 18 FEB. 2014

Visto, el Exp. N° 5232-2014, el Memorando N° 131-2014-DREI, la Orden de Proyecto N° 110-2014-DIPER y demás documentos, contenidos en 47 folios útiles; referentes a Destaque y Encargatura de Puesto:

CONSIDERANDO:

Que, según el Memorando N° 131-2014-DREI el despacho directoral dispone el encargo de puesto y funciones de Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica, a don Ángel Gustavo VALENCIA GARCIA, Profesor de la Institución Educativa N° 22292 "José Olaya Balandra" - Ica, según a lo establecido en el Informe N° 003-2014-GORE-ICA-DREI-DIGEP.

Que, según el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el Ministerio de Educación aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, la cual dispone la Reestructuración de los Organos Intermedios Regionalizados para su adecuación organizacional;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico - pedagógicas programadas en la Dirección de Gestión Pedagógica para el presente año, es necesario cubrir la plaza vacante de Especialista en Educación IV por encargo de puesto y funciones, con el profesional que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución, código de Plaza N° 116221112107; por lo cual, se debe expedir la correspondiente Resolución como una acción administrativa de personal.

Estando a lo dispuesto por el despacho directoral, a lo ejecutado por la Dirección de Personal, a lo visado por los directores de Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, y;

De conformidad con las facultades señaladas en el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESTACAR, por Necesidad del Servicio, a partir del 29 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014 y/o hasta nueva disposición administrativa, a don Ángel Gustavo VALENCIA GARCIA, C.M N° 1021427996, DNI N° 21427996, Profesor de la Institución Educativa N° 22292 "José Olaya Balandra" - Ica, ubicado en la Cuarta Escala Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial; para desempeñar funciones en la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO 2º: ENCARGAR, a partir del 29 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014 y/o hasta nueva disposición administrativa, a don Ángel Gustavo VALENCIA GARCIA, con Cuarta Escala Magisterial, C.M Nº 1021427996, DNI Nº 21427996; el puesto de Especialista en Educación Secundaria - Cultura y Deporte, Jornada de Trabajo Semanal/Mensual 40 Horas Cronológicas, de la Dirección de Gestión Pedagógica, de la Dirección Regional de Educación de Ica, en Plaza Nº 116221112107 (38), vacante según la RDR Nº 176-2001; debiendo percibir la diferencia entre la remuneración que percibe el servidor y la que corresponde a la plaza materia del encargo después de 30 días de asumidas las funciones de acuerdo al PAP de la sede de la Dirección Regional de Educación de Ica.

AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese y comuníquese



Lic. RUBENA VELASQUEZ SERNA
Directora Regional de Educación
ICA

QUE TRANSMITO A USTED PARA
CONCORDANCIA Y FINES.

Prof. José Rulando Torres Espinoza
SECRETARIO GENERAL

DREI/RAVS
DGA/SNJA
DG/PAYR
DIPER(e)/PRCV
EA.IV(e)/LAMZ





GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



LA DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION ICA, QUE SUSCRIBE, OTORGA:

CONSTANCIA

De Desempeño Laboral Favorable, a don ANGEL GUSTAVO VALENCIA GARCIA, identificado con DNI N° 21427996, Personal Destacado y encargada de funciones como Especialista en Educación IV en la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica, periodo 2014, en mérito a su destacada labor cumplida en el cargo encomendado.

Se expide la presente a solicitud escrita de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Ica, 12 de Diciembre del 2014



PMG/DGPEP
Moc/Sec. (v)

MINISTERIO DE EDUCACION
REGION LOS LIBERTADORES WARI
DIRECCION SUB-REGIONAL DE EDUCACION
RESOLUCION DIRECTORAL SUB-REGIONAL N° 00346

FECHA: Ica, 31 MAR. 1995

Vistos los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 2° de la Ley N° 26368 y Decreto de Urgencia N° 0136-94 se autoriza al Ministerio de Educación, a convocar y ejecutar un Concurso Público a nivel nacional para cubrir plaza vacantes presupuestadas de docentes en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Menores, así como de las modalidades de Educación Especial y Ocupacional;

Que, por R.M.No. 016-95-ED se aprueba las normas para la ejecución del Concurso Público para el nombramiento de Docentes de los Centros Educativos Estatales de los niveles y modalidades antes referidos;

Que, de acuerdo con las normas para el nombramiento de Docentes aprobadas por R.M.No. 098-95-ED se ha establecido el orden de méritos, por lo que es procedente efectuar los nombramientos de los Docentes que alcanzaron plaza vacante presupuestada en la jurisdicción a la que postularon;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 032-93-PRES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional y normas referidas en los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

NOMBRAR a partir del 1° de Abril de 1995 a DON(NA):

1. APELLIDOS Y NOMBRES :	VALENCIA GARCIA, ANGEL GUSTAVO
ORDEN DE MERITO :	39 LUGAR
CODIGO MODULAR :	-----
TITULO-ESPECIALIDAD :	PROFESOR DE EDUCACION FISICA
CARGO :	N206271-P-DD-ED
JORNADA LABORAL :	PROFESOR POR HORAS
NIVEL MAGISTERIAL :	24 HORAS
CENTRO EDUCATIVO :	I NIVEL
	COLEGIOS "JUAN PABLO
	FERNANDINI"(14 Hrs), "JOSE OLAYA
	BALANDRA"(10 Hrs.)

///...

PROVINCIA : ICA
 DISTRITO : SALAS - ICA
 CENTRO POBLADO : GUADALUPE - COMATRANA
 AREA DE EJECUCION : DIRECCION SUB REGIONAL DE
 EDUCACION - ICA
 MOTIVO DE LA VACANTE : INCREMENTO SEGUN R.D.No.00147-86.

Afóctese a la Asignación Específica 01.01,
 Programa 07 Educación Ica, Sub-Programa 003 Educación Secundaria,
 Pliego 09 Región "Los Libertadores Wari" del Presupuesto Vigente.

Regístrese y Comuníquese.

CESAR ENRIQUE MOSQUEIRA LOYON
 Director Sub Regional de Educación
 Ica

DSREI/CEML
 JOPER/VHLL
 EA. I/GEG
 T. 30

Que transcribe a Ud. en la fecha
 para su conocimiento y fines.
 Atentamente,

[Firma]
 FOLIO 2, INFORME ANTERIOR
 FOLIO 2, INFORME ANTERIOR

"EDUCACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO"

DRE ICA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional N° 1191-2020



ICA,

23 ENE. 2020

Visto, la publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2019, en aplicación de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 115-2019-MINEDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;



Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla únicamente a nivel descentralizado mediante la aplicación de instrumentos por parte de los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 119-2019-MINEDU, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2019;



Que, asimismo, con la mencionada resolución, se aprueba el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2019;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.9.6.1 de la norma técnica; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, la Ley N° 30541, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y las Resoluciones Viceministeriales N° 115 y 119-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASCENDER, de ESCALA MAGISTERIAL al

docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA DE ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES : VALENCIA GARCIA, ANGEL GUSTAVO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 21427996
SEXO : MASCULINO
CODIGO MODULAR : 1021427996

1.2. DATOS LABORALES:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 22292 JOSE OLAYA BALANDRA
CODIGO DE PLAZA : 116321423102
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30
ESCALA MAGISTERIAL : QUINTA ESCALA
VIGENCIA : A partir del 02/03/2020

ARTICULO 2º.- La presente resolución está sujeta a verificación posterior conforme a lo señalado en el numeral 6.9 de la Resolución Viceministerial N° 115-2019-MINEDU.

ARTICULO 3º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese y comuníquese.

Mag. JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS
Director Regional de Educación
DRE ICA

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA
CONFORMIMIENTO Y FINES

CPC. Saúl N. Junes Astocaza
SECRETARIO GENERAL

DRE/UCMS
DGA/LAVD
DGI/KMDG
DIPER/UCTP
DGP/LJHE

LEY N° 24029

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

LEY DEL PROFESORADO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL PROFESORADO

Artículo 1.- El profesorado es agente fundamental de la educación y contribuye con la familia, la comunidad y el Estado a la formación integral del educando.

Artículo 2.- La presente Ley norma el régimen del profesorado como carrera pública y como ejercicio particular, de acuerdo con el Artículo 41 de la Constitución Política del Perú. En el primer caso incluye a los respectivos profesores cesantes y jubilados. Asimismo, regula la situación de los no profesionales de la educación que ejercen funciones docentes.

Artículo 3.- Son aplicables a los profesores las disposiciones que se dicten, respectivamente, en favor de los trabajadores del sector público y del privado, en cuanto sean compatibles con la presente Ley.

TITULO SEGUNDO

NORMAS COMUNES APLICABLES AL PROFESORADO

CAPITULO II

DE LA FORMACION PROFESIONAL

Artículo 4.- La formación profesional del profesorado se realiza en las Universidades y en los Institutos Superiores Pedagógicos.

Artículo 5.- Son objetivos de la formación del profesor:

- a. Profundizar el desarrollo integral de su personalidad;
- b. Alcanzar una adecuada preparación académica y pedagógica para asegurar el debido cumplimiento de su labor docente;
- c. Mantener una actitud permanente de perfeccionamiento ético, profesional y cívico, que le permita integrarse a su medio de trabajo y en la comunidad local; y,
- d. Intensificar su conocimiento y toma de conciencia de la realidad nacional, de sus valores culturales y de la problemática educativa.

Artículo 6.- La formación profesional del profesorado se efectúa en no menos de diez semestres académicos.

La práctica profesional es indispensable para la graduación de profesor.

Artículo 7.- Las Universidades y los Institutos Superiores Pedagógicos consideran en la formación profesional de sus estudiantes el conocimiento de las culturas y de las lenguas aborígenes que se requiera en las regiones en que estén ubicados.

Artículo 8.- El título de los profesionales en educación es el de Profesor, que es otorgado por los Institutos Superiores Pedagógicos. Las Universidades otorgan ese título o el de Licenciado en Educación. Ambos son equivalentes para el ejercicio profesional y para el ascenso en la carrera pública. Los estudios efectuados en los primeros son convalidables en las Universidades de acuerdo con la ley y los estatutos de cada uno de ellas para hacer cualquier otro estudio, inclusive los de segunda especialidad profesional. (*)

LEY UNIVERSITARIA

Ley N.º 30220



PERÚ

Ministerio
de Educación



Siempre
con el pueblo

CAPÍTULO VIII

DOCENTES

Artículo 79. Funciones

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

De la Ley de la Universidad de la República, artículo 79.

37

LEY UNIVERSITARIA

Artículo 80. Docentes

Los docentes son:

- 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 81. Apoyo a docentes

Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario.

Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.

Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

- 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo.

LEY UNIVERSITARIA

LEY Nº 23733

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ:
Ha dado la ley siguiente.

LEY UNIVERSITARIA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección sociales. Tienen autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la Ley.

Artículo 2.- Son fines de las Universidades:

- Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo afirmando preferentemente los valores nacionales;
- Realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías, y fomentar la creación intelectual y artística;
- Formar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país, desarrollar en sus miembros los valores éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad social y el conocimiento de la realidad nacional, así como la necesidad de la integración nacional, latinoamericana y universal.
- Extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral, y
- Cumplir las demás atribuciones que les señalen la Constitución, la Ley y su Estatuto.

Artículo 3.- Las Universidades se rigen en su actividad por los siguientes principios:

- La búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad;
- El pluralismo y la libertad de pensamiento, de crítica, de expresión y de cátedra con lealtad a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente Universidad; y,
- El rechazo de toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia.

Artículo 4.- La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la república e implica los derechos siguientes:

- Aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él;
- Organizar su sistema académico, económico y administrativo;
- Administrar sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la ley.

La violación de la autonomía de la Universidad es sancionable conforme a ley.

Artículo 5.- Las Universidades nacen o son suprimidas sólo por ley. La fusión de Universidades también es autorizada por ley. En todos estos casos se solicitarán informe a los organismos pertinentes.

Para la creación de una Universidad se deberá acreditar previamente su necesidad, así como la disponibilidad de personal docente calificado y los recursos que aseguren la eficiencia de sus servicios.

Una Universidad no tiene filiales o anexos. Excepcionalmente, puede crear nuevas Facultades, dentro del ámbito departamental, de acuerdo a las necesidades de la región, en concordancia con los planes de desarrollo nacional. *Párrafo derogado por la Ley N° 27504 del 9 de julio de 2001.* No hay impedimento para establecer centros de investigación, experimentación, aplicación y servicios fuera de su sede, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Las Universidades tienen los mismos derechos y obligaciones, con las peculiaridades establecidas por la ley y las propias de su comisión jurídica.

El Decano representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. Es elegido por el Consejo de la Facultad entre los profesores principales que tengan diez años de antigüedad en la docencia, de los cuales tres deben serlo en la categoría y deben tener el grado de Doctor o Magister en la especialidad.

*El Decano es elegido por un período de tres años. No puede ser reelegido para el período inmediato."(****)*

*(****)Según la Sentencia del Tribunal Constitucional publicada el 9 de diciembre de 2007, esta modificación rige sólo para las universidades públicas.*

Artículo 38.- El Consejo de la Facultad está integrado por el Decano, quien lo preside, por representantes de los profesores y de los estudiantes, elegidos por los profesores y de los estudiantes de la Facultad, respectivamente; y, por un representante de los graduados en calidad de supernumerario.

Los profesores eligen no más de doce representantes. La mitad de ellos son profesores principales. El Estatuto de la Universidad establece la proporción de las otras categorías.

Artículo 39.- Cada Universidad tiene un Comité Electoral Universitario elegido anualmente por la Asamblea Universitaria y constituido por tres profesores principales, dos asociados y un auxiliar, y por tres estudiantes. El Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.

El sistema electoral es el de lista incompleta. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.

Cada universidad norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario.

Artículo 40.- Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de la Facultad, el quórum es de la mitad más uno de sus miembros. En ninguna circunstancia la proporción de los estudiantes puede sobrepasar a la tercera parte de los miembros presente en ellos.

La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos.

Artículo 41.- Las Universidades tienen órganos de inspección y control para cautelar el cumplimiento del Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 42.- En el gobierno de las universidades privadas participan, obligatoriamente, los profesores, los estudiantes y los graduados, así como la entidad fundadora, si se encuentra en actividad, en la proporción que determinen sus respectivos Estatutos.

CAPITULO V: DE LOS PROFESORES

Artículo 43.- Es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual.

Artículo 44.- Los profesores universitarios son: Ordinarios, Extraordinarios y contratados.

Los Profesores ordinarios son de las categorías siguientes: Principales, Asociados y Auxiliares.

Los Profesores Extraordinarios son: Eméritos, Honorarios, Investigadores y Visitantes.

Los Profesores contratados son los que prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato.

Los Jefes de Práctica, Ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del profesor, realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce la función de jefe de práctica se computa, para el que obtenga la categoría de Profesor Auxiliar, como tiempo de servicio de la docencia.

Artículo 45.- Para el ejercicio de la docencia ordinaria en la Universidad es obligatorio poseer grado académico de maestro o doctor o título profesional, uno u otro, conferidos por las Universidades del país o revalidados según ley. Para ser jefe de práctica basta, en casos de excepción, el grado de Bachiller conferido por una Universidad. Los demás requisitos los señalan los Estatutos de las Universidades.

El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad civil y penal correspondientes.

Artículo 46.- La admisión a la carrera docente, en condición de profesor ordinario, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacitación docente o por oposición, de acuerdo a las pautas que establezca al respecto el Estatuto de cada Universidad. La promoción, ratificación o separación de la docencia se realizan por evaluación personal, con citación y audiencia del profesor. Participan en estos procesos la Facultad y el Departamento respectivo y corresponde a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su resolución.

Artículo 47.- Los Profesores Principales son nombrados por un periodo de siete años, los Asociados y Auxiliares por cinco y tres años, respectivamente. Al vencimiento de estos periodos son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario previo el proceso de evaluación que determina el Estatuto.

Los Profesores Contratados lo son por el plazo máximo de tres años. Al término de este plazo tienen derecho de concursar, para los efectos de su admisión a la carrera docente, en condición de Profesores Ordinarios, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo anterior. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado por una sola vez y por el mismo plazo máximo, previa evaluación del profesor.

Artículo 48.- Sin perjuicio de los demás requisitos que determine el Estatuto de cada Universidad, y previa evaluación personal, la promoción de los Profesores Ordinarios requiere:

- a) Para ser nombrado Profesor Principal, haber desempeñado cinco años de labor docente con la categoría de Profesor Asociado, tener el grado de maestro o doctor y haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad. Por excepción podrán concursar también a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y con mas de diez (10) años de ejercicio profesional y,
- b) Para ser nombrado Profesor Asociado, haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Profesor Auxiliar.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente:

Artículo 49.- Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Ordinarios pueden ser:

- a) Profesor Regular (tiempo completo) cuando dedican su tiempo y actividad a las tareas académicas indicadas en el artículo 43;
- b) Con dedicación exclusiva cuando el Profesor Regular tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la Universidad; y
- c) Por tiempo parcial, cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo.

El Estatuto de cada Universidad establece las reglas e incompatibilidades respectivas de acuerdo con la Constitución y la presente ley.

Artículo 50.- Profesor Investigador es de la categoría Extraordinaria que se dedica exclusivamente a la creación y producción intelectual. Es designado en razón de su excelencia académica y esta sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso. Puede o no haber sido Profesor Ordinario y encontrarse o no en la condición de cesante o jubilado.

Artículo 51.- Son deberes de los Profesores Universitarios:

- a) El ejercicio de la cátedra con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia;
 - b) Cumplir con el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos y realizar cabalmente y bajo responsabilidad las actividades de su cargo;
 - c) Perfeccionar permanente sus conocimientos y capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;
 - d) Observar conducta digna;
 - e) Presentar periódicamente informes sobre el desarrollo de su labor en caso de recibir remuneración especial por la investigación; y
 - f) Ejercer sus funciones en la Universidad con independencia de toda actividad política partidaria.
- El Estatuto de cada Universidad establece un sistema de estricta evaluación de profesor, que incluye la calificación de su producción intelectual universitaria o extra universitaria. Son aplicables a los docentes las siguientes sanciones: amonestación, suspensión y separación, previo proceso.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" ESTATUTO

Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020 – 16 de julio del 2020

Modificado mediante Resolución Rectoral N° 924-R-UNICA-2020 -- 04 de agosto del 2020

Modificado mediante Resolución Rectoral N° 1497-R-UNICA-2020 – 09 de noviembre del 2020

Modificado mediante Resolución Rectoral N° 1589-R-UNICA-2020 – 28 de noviembre del 2020

Modificado mediante Resolución Rectoral N° 158-R-UNICA-2021 – 11 de febrero del 2021

Modificado mediante Resolución Rectoral N° 736-R-UNICA-2021 – 28 de abril del 2021

Modificado mediante Resolución Rectoral N° 2731-R-UNICA-2021 – 05 de octubre del 2021

TÍTULO IX DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

DE LOS DOCENTES

Artículo 133°.- La docencia universitaria es una carrera pública establecida en la Ley Universitaria y en el presente Estatuto.

Artículo 134°.- Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponda.

Artículo 135°.- Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:

135.1. Los Docentes Ordinarios pueden ser: Principales, Asociados y Auxiliares.

135.2. Los Docentes Extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios, y similares dignidades que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.

Artículo 136°.- Los docentes extraordinarios son:

136.1. **Eméritos.** – Son docentes que, habiendo cesado en sus funciones, son reconocidos por sus méritos en la docencia, investigación, producción intelectual y contribución al saber superior.

136.2. **Honorarios.** - Son docentes nacionales o extranjeros que, sin haber pertenecido a la Universidad, se hacen merecedores de tal distinción por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción científica, tecnológica o cultural de proyección nacional o internacional. Su nombramiento es de carácter vitalicio.

136.3. **Similares dignidades.** - Son docentes o personalidades con actividad académica distinguida y reconocidos por sus méritos académicos,

científico o haber ejercido cargo público o privado en forma distinguida en el ámbito local, regional o nacional en beneficio de la Universidad y la sociedad.

Artículo 137°.- Para el ejercicio de la docencia universitaria, en la Universidad, como Docente Ordinario y Contratado es obligatorio poseer:

137.1. Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.

137.2. Grado de Maestro o Doctor para la formación en el nivel de maestría y programas de especialización.

137.3. Grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria.

Los docentes de la universidad que soliciten ser calificados en la condición de extraordinarios, son evaluados antes de cumplir los 75 años por una Comisión Central Especial designada por el Consejo Universitario.

La Comisión Central Especial, evaluará el expediente presentado por el docente de acuerdo al reglamento específico, donde se calificará su condición de aprobado o desaprobado.

Si el resultado de la evaluación es aprobatorio el docente cuando cumpla 75 años pasará a la condición de extraordinario, la Universidad gestionará el presupuesto correspondiente.

Si el resultado de la evaluación es desaprobatorio el docente cuando cumpla 75 años será cesado.

CAPÍTULO II APOYO A DOCENTES

Artículo 138°.- Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o ayudantes de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente, realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo que se ejerce esta función, se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio en la docencia.

- a) Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con título profesional y demás requisitos que se establezcan en el Reglamento respectivo.
- b) Para ejercer la función de ayudante de cátedra debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera profesional y pertenecer al tercio superior.

LEY DE **REFORMA MAGISTERIAL**

LEY N.º 29944

Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
D.S. N.º 004-2013-ED



PERÚ

Ministerio
de Educación

EL PERÚ PRIMERO

Artículo 3

MARCO ÉTICO Y CIUDADANO DE LA PROFESIÓN DOCENTE

La profesión docente se ejerce en nombre de la sociedad, para el desarrollo de la persona y en el marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando. Tiene como fundamento ético para su actuación profesional el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores y el desarrollo de una cultura de paz y de solidaridad, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad peruana, la ciudadanía y la democracia. Esta ética exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada alumno.

CAPÍTULO II

EL PROFESOR Y LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

Artículo 4

EL PROFESOR

El profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional.

Artículo 5

OBJETIVOS DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

La Carrera Pública Magisterial rige en todo el territorio nacional, es de gestión descentralizada y tiene como objetivos:

FUT- SUNEDU <fut@sunedu.gob.pe>
Para: "gisellagr2@gmail.com" <gisellagr2@gmail.com>

6 de septiembre de 2019, 20:02

Estimado señora:
Carmen Gisella Gutierrez Romero

Reciba un cordial saludo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

Asunto : Solicitud de información
Referencia : RTD N° 038152-2019-SUNEDU-TD

Por medio del presente, nos dirigimos a usted en relación al documento de la referencia, a través del cual solicita información respecto a: i) los requisitos para ejercer la docencia universitaria y ii) si para ejercer la docencia universitaria requiere poseer el Título Profesional en Educación.

En principio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario tiene entre otras funciones, la de atender las consultas formuladas por los ciudadanos, el mismo que tiene carácter orientativo.

Asimismo, es preciso mencionar que, la Ley N° 30720 (en adelante, Ley Universitaria), fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de julio de 2014 y, de acuerdo a lo establecido por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, entró en vigencia el 10 de julio de 2014.

Ahora bien, con relación a su consulta, le informamos que el artículo 15 de la Ley n.° 30720 - Ley Universitaria hace mención que, entre las funciones de la Sunedu, está la de supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia.

En esa línea, corresponde informarle que de conformidad con el artículo 82 de la Ley Universitaria, los requisitos obligatorios para ejercer la docencia universitaria, tanto como docente ordinario como contratado, son los siguientes:

- 1.- El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- 2.- El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- 3.- El grado de Doctor para la formulación a nivel de doctorado.

De acuerdo a lo antes mencionado, si bien la Ley Universitaria no señala ninguna restricción respecto a la mención de Título Profesional con el que debe contar para ejercer la docencia universitaria, es menester señalar que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu, ha señalado en su momento que la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, que en mérito a ser una política nacional, requiere tenerse en consideración.

En esa línea, entre los pilares de la reforma para la construcción de un sistema de aseguramiento de la calidad, "el fomento para mejorar el desempeño"; que consiste en un conjunto de medidas orientadas a la promoción y consolidación de una cultura de calidad y de mejora continua de todo el sistema universitario, y que incorpora acciones y recursos que contribuyen al acceso, cobertura, pertinencia y calidad del servicio educativo superior universitario.

Asimismo, "la calidad académica universitaria se logra en tanto a los contenidos educativos, es decir, el diseño curricular, se encuentre acorde y en consonancia con los objetivos que se buscan alcanzar en la disciplina o

especialidad cursada, lo que involucra las cualidades y aptitudes del personal docente para tener a su cargo el proceso de enseñanza y formación en competencias y capacidades de los estudiantes a su cargo".

Bajo estos considerandos, es pertinente que las universidades, en concordancia con el Interés Superior del Estudiante y los principios que rigen la calidad académica, procuren que los docentes universitarios, garanticen – a través de la formación profesional, académica e intelectual de los docentes, la que debe estar alineada a la propuesta académica- la calidad y excelencia del proceso formativo del estudiante; conllevando, a que las capacidades académicas de los docentes guarden congruencia con las materias a dictar.

Si tuviera alguna consulta adicional, no dude en comunicarse con nosotros.

Atentamente,

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITE DOCUMENTARIO
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU
Calle Aldabas N° 337 - Urb. Las Gardenias, Santiago de Surco
(01) 500 3930

Replaza el Votante

R R

Valencia



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2569-R-UNICA-2018

Ica, 24 de Octubre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 944-2018-D-FCEH-UNICA del 10 de octubre de 2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, quien remite la propuesta para renovación de contrato docente;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 18° señala que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación y la investigación científica y tecnológica; y el Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Asimismo, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220, las Universidades organizan sus estudios mediante el sistema semestral preferentemente con currículo flexible y con créditos; y el artículo 53° del Estatuto de la Universidad, señala que el proceso de enseñanza - aprendizaje debe ser activo aplicando métodos que promuevan conciencia crítica y creativa, conjugando la teoría y la práctica en todas las etapas de la carrera profesional, en concordancia con las exigencias de la Ley;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
38	Mag. MI Z A HUAYAPOMA, Gladys Marlene	Auxiliar T.P. 10 hrs
39	Dr. NAVARRO MENDOZA, Roger	Auxiliar T.P. 10 hrs
40	Dr. PAUCAR ANDRES, Ozman Alfonso	Auxiliar T.P. 10 hrs
41	Dr. PERALES ECHEVARRIA, Kerwin Enrique	Auxiliar T.P. 10 hrs
42	Dr. PEREZ ESCALANTE, Elvis Danilo	Auxiliar T.P. 10 hrs
43	Mag. QUISPE RAMOS, Edison Renán	Auxiliar T.P. 10 hrs
44	Dr. RAMOS CRUZ, Jesús Miguel	Auxiliar T.P. 10 hrs
45	Mag. RAMOS ROJAS, Edith Lucy	Auxiliar T.P. 10 hrs
46	Mag. ROCHA HARVEY, Carmen Graciela	Auxiliar T.P. 10 hrs
47	Dr. RODRIGUEZ HERRERA, Edy Noe	Auxiliar T.P. 10 hrs
48	Dra. SAAVEDRA SILVA, Bertha Ofelia	Auxiliar T.P. 10 hrs
49	Dr. SALCEDO HUAMANI, José Félix	Auxiliar T.P. 10 hrs
50	Mag. SANDOVAL LUNA, Juan Javier	Auxiliar T.P. 10 hrs
51	Dra. SIGUAS JERONIMO, Yina Betty	Auxiliar T.P. 10 hrs
52	Mag. SIFUENTES MILLA, Carmen Mabel	Auxiliar T.P. 10 hrs
53	Mag. SOTELO HERNANDEZ, Manuel Jesús	Auxiliar T.P. 10 hrs
54	Mag. SOTO SALDAÑA, Bertha Nancy	Auxiliar T.P. 10 hrs
55	Mag. SUAREZ OGNIO, Ena Rosario	Auxiliar T.P. 10 hrs
56	Mag. TORRES ESPINOZA, Jacqueline Lisseth	Auxiliar T.P. 10 hrs
57	Mag. VALENCIA GARCIA, Ángel Gustavo	Auxiliar T.P. 10 hrs
58	Mag. VILLAR FLORES, Emma Esther	Auxiliar T.P. 10 hrs
59	Mag. ZAVALA HUAMANI, Doris Jesús	Auxiliar T.P. 10 hrs

Artículo 2°.- DETERMINAR que los docentes contratados, en el artículo 1°, brindarán sus servicios al Departamento Académico cuyo requerimiento ha sido solicitado por la Facultad.

Artículo 3°.- DETERMINAR, que la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectúen los trámites respectivos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, con la finalidad de otorgar el pago correspondiente por los servicios educativos brindados por los docentes contratados, de acuerdo al avance Silábico y el cumplimiento del Plan de Estudios establecido por la Facultad correspondiente.

Artículo 4°.- COMUNICAR la siguiente Resolución, a los interesados, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 094-R-UNICA-2018

Ica, 17 de Enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 060-D-FCEH-UNICA-2018 del 16 de Enero de 2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, quien peticiona rectificación de la Resolución Rectoral N° 643-R-UNICA-2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial en su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 643-R-UNICA-2017 del 19 de Diciembre de 2017, se contrata los servicios profesionales de naturaleza educativa, realizada en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, durante el periodo del II Semestre del Año Académico 2017;



Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, quien peticiona la rectificación de la Resolución Rectoral N° 643-R-UNICA-2017 del 19 de Diciembre de 2017.

Artículo 2°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 643-R-UNICA-2017 del 19 de Diciembre de 2017; según detalle:

Artículo 1°, Dice:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2	ALEJO HUAYTA, Elva Margot	Auxiliar T.P. 16 hrs
11	CAVERO MUÑANTE, Rosario elchora	Auxiliar T.P. 16 hrs
19	HERENCIA ESCLANTE, Víctor Hugo	Auxiliar T.P. 16 hrs
26	PAUCAR ANDRES, Ozman	Auxiliar T.P. 12 hrs
32	SALCEDO HUAMANI, José	Auxiliar T.P. 12 hrs
35	VALENCIA GARCIA, Gustavo Ángel	Auxiliar T.P. 16 hrs

JEFE DE PRÁCTICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA
8	CODARLUPO DAVALOS, Luis	Jefe de Práctica 10 hrs
11	FLORES MENDOZA, Isaac	Jefe de Práctica 12 hrs
12	FLORES RAMOS, Jannet	Jefe de Práctica 16 hrs
26	PEREZ HUACCHUA, Cristian Marcial	Jefe de Práctica 16 hrs

Debe Decir:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2	ALEJO HUAYTA Vda. de Hernández, Elva Margot	Auxiliar T.P. 16 hrs
11	CAVERO MUÑANTE, Rosario Melchora	Auxiliar T.P. 16 hrs
19	HERENCIA ESCALANTE, Víctor Hugo	Auxiliar T.P. 16 hrs
26	PAUCAR ANDRES, Ozman Alfonso	Auxiliar T.P. 12 hrs
32	SALCEDO HUAMANI, José Felix	Auxiliar T.P. 12 hrs
35	VALENCIA GARCIA, Ángel Gustavo	Auxiliar T.P. 16 hrs



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1173-R-UNICA-2018

Ica, 4 de Mayo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 437-2018-D-FCEH-UNICA del 20 de Abril de 2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, quien remite la propuesta para renovación y contrato docente;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -- SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;



Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 18° señala que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación y la investigación científica y tecnológica; y el Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Asimismo, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

26	Dr. PAUCAR ANDRES, Ozman Alfonso	Auxiliar T.P. 10 hrs
27	Dr. PEREZ ESCALANTE, Elvis Danilo	Auxiliar T.P. 10 hrs
28	Dr. PUICON GUEVARA, Italo Cesar	Auxiliar T.P. 10 hrs
29	Dr. RAMOS CRUZ, Jesus Miguel	Auxiliar T.P. 10 hrs
30	Dr. RODRIGUEZ HERRERA, Edy Noe	Auxiliar T.P. 10 hrs
31	Dr. SAAVEDRA SILVA, Bertha Ofelia	Auxiliar T.P. 10 hrs
32	Dr. SALCEDO HUAMANI, José	Auxiliar T.P. 10 hrs
33	Dra. SIGUAS JERONIMO, Yina Betty	Auxiliar T.P. 10 hrs
34	Mag. SOTELO HERNANDEZ, Manuel Jesús	Auxiliar T.P. 10 hrs
35	Mag. VALENCIA GARCIA, Gustavo Ángel	Auxiliar T.P. 10 hrs
36	Mag. VILLAR FLORES, Emma Esther	Auxiliar T.P. 10 hrs
37	Mag. BARTRA CERSSO, Kalena	Auxiliar T.P. 10 hrs
38	Mag. FLORES MENDOZA, Ysac Samuel	Auxiliar T.P. 10 hrs

Artículo 2º: CONTRATAR a los siguientes Docentes a propuesta del Decano de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES, durante el periodo del I Semestre del Año Académico 2018; según detalle:



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
1	Mag. CANCHARI VASQUEZ, Uldarico	Auxiliar T.P. 10 hrs
2	Mag. CHACALTANA HUARCAYA, Raquel Elizabeth	Auxiliar T.P. 10 hrs
3	Mag. CHAVEZ MAURICIO, Liz Amelia	Auxiliar T.P. 10 hrs
4	Mag. DIAZ MORALES, Juan Carlos Andres	Auxiliar T.P. 10 hrs
5	Mag. DONAYRE VEGA, Julio Armando	Auxiliar T.P. 10 hrs
6	Dr. FLORES CONISLLA, Lilia Dina	Auxiliar T.P. 10 hrs
7	Mag. ESLAVA DE LA CRUZ, Jackeline Gricelda	Auxiliar T.P. 10 hrs
8	Mag. GALA GOMEZ, Pedro Carlos	Auxiliar T.P. 10 hrs
9	Dra. LENGUA SOTELO, María Ysabel	Auxiliar T.P. 10 hrs
10	Mag. MENDOZA PALOMINO, Enio Americo	Auxiliar T.P. 10 hrs
11	Mag. MEZA HUAYAPOMA, Gladys Marleni	Auxiliar T.P. 10 hrs
12	Dr. PERALES ECHEVARRIA, Kerwin Enrique	Auxiliar T.P. 10 hrs
13	Mag. RAMOS ROJAS, Edith Lucy	Auxiliar T.P. 10 hrs
14	Mag. RETAMOZO RAVELLO, Carmen Del Rosario	Auxiliar T.P. 10 hrs
15	Mag. ROCJA HARVEY, Carmen Graciela	Auxiliar T.P. 10 hrs
16	Mag. SIFUENTES MILLA, Carmen Mabel	Auxiliar T.P. 10 hrs
17	Mag. SUAREZ OGNIO, Ena Rosario	Auxiliar T.P. 10 hrs
18	Mag. TORRES ESPINOZA, Jacqueline Lisseth	Auxiliar T.P. 10 hrs
19	Mag. ZAVALA HUAMANI, Doris Jesus	Auxiliar T.P. 10 hrs

R.R. N° 1173-R-UNICA-2018

4-5-2018

Pág. 5

Artículo 3º.- DETERMINAR que los docentes, señalados en los artículos 1º y 2º, brindan sus servicios a los Departamentos Académicos cuyos requerimientos han sido solicitado por la Facultad.

Artículo 4º.- DETERMINAR, que la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectúen el trámite respectivo de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, con la finalidad de otorgar el pago correspondiente a los docentes antes señalados, de acuerdo al avance Silábico y el cumplimiento del Plan de Estudios establecido por la Facultad correspondiente.



Artículo 5º.- COMUNICAR la siguiente Resolución, a los interesados y a los instancias correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

INFORME N°02-2023-FCEH/CECD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNICA

S.D.

1. La Comisión de Concurso de la Facultad de Ciencias de la Educación, de acuerdo al art. 37° del Reglamento de Concurso y concordantes, indica que solo tramita y resuelve los expedientes de impugnación y/o reclamo que hayan ingresado por Mesa de partes oficial de la FCEH (educacion.mesadepartes@unica.edu.pe) dentro de los plazos establecidos.
2. En caso de impugnación y reclamos, el antedicho artículo 37° indica que el postulante impugnador es el que debe presentar las pruebas fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación en solicitud dirigida a la Comisión evaluadora de la Facultad.
3. Para obtener información de la Comisión, se debe presentar un escrito específico indicando exactamente los documentos que sean pertinentes, no los que corresponden al solicitante, según la Ley de transparencia y acceso a la información pública, Ley N°27806.
4. Se informa para conocimiento general de todos los postulantes que están solicitando documentación que corresponde a terceras personas, que normalmente no le corresponde solicitarlo.



Dr. José Marín Lara



Dr. Juan Parra Sabastizágal



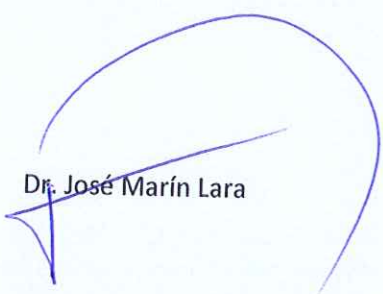
Dr. Alexander Valencia Medina

INFORME N°03-2023-FCEH/CECD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNICA
S.D.

1. La Comisión de concurso para contrato docente, en lo referido a la evaluación de entrevista personal de la postulante Edith Lucy Ramos Rojas, comunica a la antedicha docente que según informe del Dr. Alexánder Valencia Medina, la nota que le puso (12) corresponde exactamente a la apreciación objetiva que hizo de su entrevista personal. El Dr. Alexánder Valencia Medina hace presente que tiene más de 30 años de servicios en la UNICA, que nunca ha sido denunciado por algún acto que fuera sospechoso de ser sesgado, que no se puede poner en duda la honorabilidad de toda su trayectoria docente y que por ello se reafirma en la evaluación indicada.
2. Asimismo, la comisión indicada que por acuerdo interno, dada la gran cantidad de postulantes y el poco tiempo para evaluarlos, se acordó que el jurado se convirtiera en unipersonal, atendiendo cada jurado 21 postulantes, que fueron seleccionados en orden alfabético. Se hizo confiando lógicamente en la conocida idoneidad de los jurados.
3. En cuanto a la evaluación del currículum vitae, se hizo una revisión del puntaje y documentos correspondientes, dando un resultado de treintiocho (38) puntos, inferior en dos puntos al puntaje anterior.

Es todo cuanto informamos respecto a lo peticionado.



Dr. José Marín Lara



Dr. Juan Parra Sabastizágal



Dr. Alexánder Valencia Medina

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" ICA

SOLICITO: RECLAMO POR DISCONFORMIDAD CON EL
PUNTAJE DE LA ENTREVISTA PERSONAL Y DEL CURRICULUM VITAE

SEÑORES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONTRATO DOCENTE 2023-I DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:

Yo, EDITH LUCY RAMOS ROJAS, identificada con DNI
21444207, Dra. En Educación, con domicilio en calle San Martín 418 con correo electrónico
edithlucyrr2020@gmail.com, con el debido respeto me presento y digo:

Qué, habiendo concursado a una plaza de la asignatura de Estrategias del Aprendizaje con
CÓDIGO 1P13018, tipo de contrato DCB2, 16 horas.

La cual estoy disconforme en:

LA ENTREVISTA PERSONAL y la EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE.

La evaluación de la entrevista personal fue de un solo docente de la comisión, quién me
entrevistó y me limité a responder todas las preguntas con pertinencia y coherencia, sin
titubear un momento, respondiendo explícitamente cada una de las preguntas teniendo en
cuenta los criterios e indicadores de la evaluación de la entrevista personal, entendiendo
también que para cada evaluación tienen que ser más de dos personas en aras a la
transparencia.

Espero recibir una respuesta positiva ante dichas evaluaciones correspondientes por parte de
la comisión evaluadora.

En cuanto a la Evaluación del CURRICULUM VITAE no estoy de acuerdo con el puntaje ya que
no se ha hecho la sumatoria correcta según la tabla de evaluación del reglamento.

Adjunto mi puntuación obtenida.

Sin otro particular me despido de usted

ATENTAMENTE

ICA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2023



EDITH LUCY RAMOS ROJAS
DNI 21444207
CEL. 954412098

INFORME N°04-2023-FCEH/CECD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNICA
S.D.

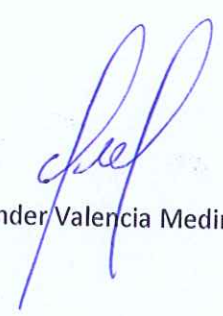
La Comisión de Concurso público para contrato docente de la FCEH, en lo referido al reclamo presentado por la postulante Silvana Carolina Godoy Cabrejas, en el sentido de que hay un error de ubicación de su plaza de destino, habiéndosele ubicado en la plaza de Práctica Pre-Profesional I (Educación Primaria); por un involuntario error tipográfico, debiendo ser a la plaza de su postulación: Práctica Pre-Profesional I (Educación Inicial), conforme figura en su solicitud de inscripción.

La Comisión la ubica en su plaza correspondiente, trasladando su mismo puntaje obtenido, tanto en su Currículo Vitae (43 puntos), clase magistral (25 puntos) y entrevista personal (17 puntos); haciendo un total de ochenticinco puntos (85), pasando este mismo puntaje a su plaza de: Práctica Pre-Profesional I (Educación Inicial).

Es cuanto tenemos que informar.



Dr. José Marín Lara



Dr. Alexander Valencia Medina



Dr. Juan Parra Sabastizágal

SUMILLA: INTERPONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA RESULTADOS FINALES DEL
CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I

Ica, 22 de diciembre del 2023

Sres. Comisión de Evaluación Concurso Contrato Docente Semestre

Yo, Silvana Carolina Godoy Cabrejas, identificada con DNI N° 45465979 con domicilio en Urb. La Palma J 3 Ica, celular 991123662 y correo electrónico silvanacgc1987@hotmail.com

Que, habiéndose publicado el resultado final del Concurso Público Para Contrato Docente en el Semestre Académico 2023 – I de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, advierto que ha habido un error en cuanto a la publicación de plaza a la cual postulé.

Dicho error consiste en que mi persona se inscribió a la plaza de Práctica Pre – Profesional I de la Escuela de Educación Inicial, conforme lo acredito con la ficha de postulación debidamente recepcionada por la referida Escuela Académico Profesional el día 18 de diciembre de 2023 y con el registro 3648; ficha que cumplí en presentar de acuerdo con el cronograma establecido en las Bases del mencionado Concurso Público.

Sin embargo, en la publicación del resultado final el día 22 de diciembre del presente año, se advierte que la suscrita ha sido consignada en el listado de los postulantes a la especialidad de Educación Primaria con un puntaje de 85 puntos y no a la especialidad de Educación Inicial que me inscribí; existiendo por lo tanto un error en cuanto a la asignación correcta de la plaza a la cual postulé, siendo esta la asignatura de Práctica Pre Profesional I – Educación Inicial, toda vez que con el puntaje obtenido mi persona se ubicaría en el primer lugar de acuerdo al orden de méritos publicados para dicha especialidad.

Por lo tanto, solicito que en aras de la justicia y a fin de evitar futuros procesos administrativos y legales a mi favor, SE SUBSANE DICHO ERROR Y SE ME ASIGNE A LA PLAZA QUE POSTULÉ EN DICHO CONCURSO (PRÁCTICA PRE – PROFESIONAL I, EDUCACIÓN INICIAL) Y CON EL PUNTAJE DE 85 PUNTOS QUE ME FUERON CALIFICADOS CONFORME A MI EVALUACION, UBICANDOME EN EL PRIMER LUGAR DE LA REFERIDA ESPECIALID





SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA
CONTRATO DOCENTE EN EL SEMESTRE
ACADÉMICO 2023 - 1

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Yo, Silvana Carolina Godoy Cabrejas, identificado(a) con DNI N°45465979 con domicilio legal en Urb. La Palma J 3 Segundo Piso, Distrito Ica Provincia Ica Departamento Ica Celular 991123662 Correo Electrónico silvanacgc1987@hotmail.com, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo a la Convocatoria de Concurso Público para Contrato Docente en el Semestre Académico 2023 – 1, publicada en la fecha, solicito se me considere como postulante, a fin de acceder a la plaza docente en la condición de contratado, en:

Código de Plaza:	2D9077
Facultad:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
Departamento Académico :	ESCUELA DE EDUCACIÓN INICIAL
Asignatura:	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL I
Régimen de dedicación:	Sólida formación moral, experiencia comprobada con capacidad de liderazgo, proactivo, capaz de asumir responsabilidades, retos y desarrollar metas y objetivos orientado al cumplimiento de resultados. Aptitud para trabajo en equipo y capacidad para trabajar bajo presión y alta exigencia.

Para tal efecto adjunto al presente los requisitos de acuerdo a las Bases establecidas para el presente concurso.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, acceder a mi petición, por ser de justicia.

Fecha:	Ica, 18 de diciembre del 2023	
DNI:	45465979	Huella Digital
Firma:		

INFORME N°05-2023-FCEH/CECD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNICA
S.D.

La Comisión de Evaluación para Concurso Público de contrato docente 2023-I, determina que, previa revisión exhaustiva de su Currículo Vitae del postulante Fernando Gabriel Pecho Guillén, postulante a la asignatura de Artes Plásticas II: Pintura; se ha revaluado la suma total correspondiéndole el puntaje de noventa y seis (96) y no como figuraba con treinta y dos (32). La suma real es:

Currículo Vitae 50 puntos

Clase Magistral 30 puntos

Entrevista personal 16 puntos

Que da realmente 96 puntos.

Se comunica que ya se ha corregido el error sumatorio.



Dr. José Marín Lara



Dr. Juan Parra Sabastizágal



Dr. Alexander Valencia Medina

SOLICITO: RECTIFICACION DEL PROMEDIO
FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO
DOCENTE 2023 - I

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION DE CONCURSO PÚBLICO DE
CONTRATO DOCENTE 2023 - I: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION Y HUMANIDADES

Yo, Fernando Gabriel Pecho Guillén Identificado con DNI N°21411421, postulante a la plaza para contrato en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en la ciudad de Ica, Correo Electrónico fernandopecho@hotmail.com . Ante ustedes con el debido respeto me presento y expongo:

Que habiendo postulado a la Asignatura de Artes Plásticas II: Pintura cuyo código es 2DA092 y el tipo de contrato es DCB2, y al observar el resultado publicado en la página de la UNICA de la evaluación final de las tres fases de calificación, solicito se rectifique dicho promedio cuya suma total de las fases debería ser 96 puntos.

Ante lo expuesto señores miembros de la comisión de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades esperando por favor se considere dicha rectificación.

POR LO EXPUESTO

Pido a ustedes, acceder a mi petición por ser de justicia.

Ica 23 de diciembre de 2023



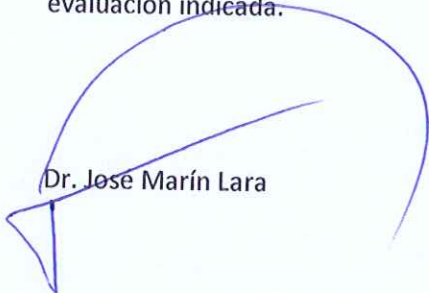
Dr. Fernando Gabriel Pecho Guillén

DNI N° 21411421

INFORME N°06-2023-FCEH/CECD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNICA
S.D.

1. La Comisión de Concurso Público para contrato docente en el nivel de pregrado 2023-I, en el caso de la postulante Carmen Milagros Valenzuela Gerónimo, ha resuelto lo siguiente:
2. En el reclamo referido a la evaluación del Currículo Vitae, se ha hecho una exhaustiva revisión, conforme las tablas valorativas pertinentes, ratificándose el puntaje de veintitrés (23 puntos) en su postulación a la plaza de Informática Educativa.
3. La Comisión de Concurso para contrato docente, en lo referido a la evaluación de entrevista personal de la postulante Carmen Milagros Valenzuela Gerónimo, comunica que la antedicha docente fue evaluada por el Dr. Alexánder Valencia Medina, y la nota que le puso fue de 09.50 puntos; que corresponde exactamente a la apreciación objetiva que hizo de su entrevista personal. El Dr. Alexánder Valencia Medina hace presente que tiene más de 30 años de servicios en la UNICA, que nunca ha sido denunciado por algún acto que fuera sospechoso de ser sesgado, que no se puede poner en duda la honorabilidad de toda su trayectoria docente y que por ello se reafirma en la evaluación indicada.



Dr. José Marín Lara



Dr. Juan Parra Sabastizágal



Dr. Alexánder Valencia Medina

Solicito: Reconsideración de evaluación en
curriculum vitae y entrevista personal

SEÑORES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DOCENTE 2023 - I

CARMEN MILAGROS VALENZUELA JERONIMO, identificada con Documento de Identidad N° 42226847, con domicilio en la Urbanización villa el guayabo 1G - 07 San Joaquín, concursante a una plaza en la asignatura informática educativa, a Ud con el debido respeto digo: Que en mérito al comunicado publicado en la web el día de ayer 22 de diciembre 2023, dentro del término de ley y de acuerdo al cronograma interpongo RECONSIDERACIÓN a las calificaciones consideradas en:

- 1.- Curriculum vitae toda vez que se me ha asignado un puntaje de 23 ante lo cual no estaría acorde con la tabla de evaluación contemplada en su reglamento N° 237-2023. Señores miembros de la comisión, la postulante ha presentado un total de 65 folios donde se puede evidenciar que cuento con diversos estudios, capacitaciones, experiencias, resoluciones de contrato docente que son suficientes para demostrar los 05 años de experiencias y más aun que sin ser necesarios la presentación de los talones de cheque, los he adjuntado para algunos casos. Hago presente que las bases no solicita resoluciones acompañadas de talones de cheque.
- 2.- Entrevista personal, el único jurado califica la entrevista realizada a mi persona con 9.5 a lo cual solicito RECONSIDERACIÓN ya que se estaría tratando de un error involuntario, toda vez que la recurrente cuenta con 15 años de experiencia docente en diversos niveles de la educación, durante toda esa trayectoria he destacado por obtener los cinco primeros puestos a través de los concursos por examen docente, a la vez que en concursos por expedientes (etapa excepcional) más aún dentro de mi trayectoria profesional he obtenido diversas resoluciones de felicitación como asesora y capacitadora a nivel UGEL y DRE en diversos concursos como se puede evidenciar en mi curriculum vitae, ante lo cual resulta sorprendente como un profesional con una trayectoria impecable puede obtener un calificativo de 9.5 en una entrevista personal en este tipo de concurso. Por lo antes expuesto solicito de la manera más atenta y respetuosa la reconsideración de mi puntaje en este rubro ya que si bien es cierto en el supuesto de haber obtenido el máximo puntaje tampoco pasaría a los dos primeros puestos de su cuadro de mérito para acceder a la plaza de contrato en la asignatura informática educativa sin embargo no puedo aceptar se me de una calificación deficiente la cual nunca se me ha otorgado en los quince años de trayectoria profesional y trabajo destacado, demostrado en las distintas instancias educativas.

POR TANTO

Sírvase acceder a mi solicitud por ser de justicia.



INFORME N°07-2023-FCEH/CECD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNICA
S.D.

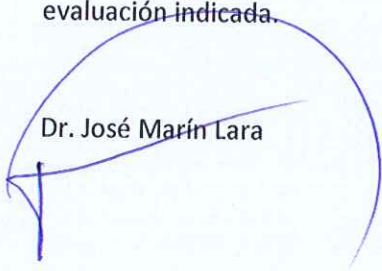
La Comisión de Evaluación para Concurso Público de contrato docente 2023-I, determina que, previa revisión exhaustiva de su Currículo Vitae del postulante Ricardo Raúl Pacheco Vargas, postulante a la asignatura de Estrategias del Aprendizaje; se ha revaluado la suma total correspondiéndole el puntaje de sesentitrés (63) y no como figuraba con veintiún (21 puntos) .

Se comunica que ya se ha corregido el error sumatorio.

La Comisión de Evaluación para Concurso Público de contrato docente 2023-I determina que, previa revisión exhaustiva de su Currículo Vitae del postulante Ricardo Raúl Pacheco Vargas, postulante a la asignatura de Estrategias del Aprendizaje, se ha revaluado la suma total correspondiéndole el puntaje de sesentitrés (63) según se detalla:

Currículo Vitae	28 puntos
Clase Magistral	26 puntos
Entrevista personal	09 puntos

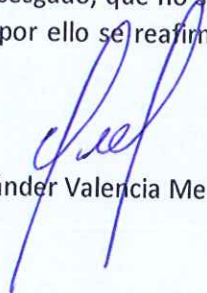
La Comisión de Concurso para contrato docente, en lo referido a la evaluación de entrevista personal del postulante Ricardo Raúl Pacheco Vargas , comunica que el antedicho docente fue evaluado por el Dr. Alexánder Valencia Medina, y la nota que le puso fue de 09.00 puntos; que corresponde exactamente a la apreciación objetiva que hizo de su entrevista personal. El Dr. Alexánder Valencia Medina hace presente que tiene más de 30 años de servicios en la UNICA, que nunca ha sido denunciado por algún acto que fuera sospechoso de ser sesgado, que no se puede poner en duda la honorabilidad de toda su trayectoria docente y que por ello se reafirma en la evaluación indicada.



Dr. José Marín Lara



Dr. Juan Parra Sabastizágal



Dr. Alexánder Valencia Medina



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 202_3 - _1

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Yo RICARDO RAUL PACHECO VARGAS, identificado(a) con DNI N° 41762768, con domicilio legal en AV. 9 OCTUBRE 213, Distrito LA TINGUIÑA, Provincia ICA, Departamento ICA, Celular 99891866, Correo Electrónico richard.pyargas19@gmail.com, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo a la Convocatoria de Concurso Público para Contrato Docente on el Semestre Académico 202_3 - _1, publicada en la fecha, solicito se me considere como postulante, a fin de acceder a la plaza docente en la condición de contratado, en:

Código de Plaza:	1P13018
Facultad:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
Departamento Académico:	
Asignatura:	ESTRATEGIAS DEL APRENDIZAJE
Régimen de dedicación:	DCB2

Para tal efecto adjunto al presente los requisitos de acuerdo a las Bases establecidas para el presente concurso.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, acceder a mi petición, por ser de justicia.

Fecha	Ica, 18 de DICIEMBRE de 202 3	
DNI	41762768	Huella Digital
Firma:		

**SUMILLA: Reclamo del expediente 3660 del concurso publico
para el contrato docente en el semestre académico 2023 - I**

Yo Ricardo Raúl Pacheco Vargas, identificado con DNI 41762768, con domicilio legal en la AV. 9 de octubre 213 del distrito de la Tinguíña, participante en el concurso público para el contrato docente en el semestre académico 2023-I con expediente N°3660.

Ante usted señor decano de la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" me presento y solicito:

- **La corrección de mi promedio final** ya que presenta un error en el cálculo, en el CAPITULO III DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, enmarcado en el artículo 29 del reglamento de concurso público para contrato docente 2023 – I señala las fases de evaluación, el puntaje y la forma de obtención del puntaje final.
- **REVISIÓN, CORRECCIÓN Y EMISIÓN DE MI FICHA DE EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL** ya que he respondido todas las preguntas de manera asertiva porque he tomado en cuenta los criterios de evaluación y los indicadores para dicha entrevista.

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE
Cultura general	• Conocimiento de la situación socio-económica, política, cultural, científico, tecnológico del Perú y la región	5.00
Conocimiento del Sistema universitario	• Problemática del sistema educativo nacional y universitario y como se relaciona con el desarrollo de la educación	6.00
Motivación por la docencia universitaria y aprendizajes adquiridos en otras instituciones	• Por qué le motiva la docencia universitaria y deseo de trabajar en la Universidad	3.00
Capacidad de comunicación	• Dominio de los temas, fluidez, asertividad en sus respuestas	6.00
TOTAL: ENTREVISTA		20.00

Ante lo expuesto pido dar trámite a mi petición ya que se encuentra enmarcado en las bases de dicho concurso y cuenta con evidencias probatorias de mi reclamo. Así mismo pido se me notifique formalmente vía electrónica o física en el plazo establecido.

Ica 23 de diciembre de 2023

Atentamente



RICARDO RAÚL PACHECO VARGAS

DNI 41762768

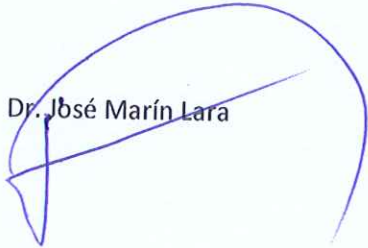
CEL. 991891866

INFORME N°08-2023-FCEH/CECD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNICA
S.D.

La Comisión de Evaluación para Concurso Público de contrato docente 2023-I, determina que, previa revisión exhaustiva de su Currículo Vitae del postulante Acuña Montañez, Julio, postulante a la asignatura de Estrategias del Aprendizaje; se ha revaluado la suma total correspondiéndole el puntaje de 33.50

La Comisión de Evaluación se ratifica en la evaluación indicada.



Dr. José Marín Lara



Dr. Juan Parra Sabastizágal



Dr. Alexander Valencia Medina

Ica, 23 de diciembre del 2023

**Sres.: COMISIÓN DE EVALUACIÓN
CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE
EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023 - I
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y
HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

Solicito: revisión y reevaluación de resultados del puntaje otorgado en la evaluación del curriculum vitae

Yo, JULIO ACUÑA MONTAÑEZ, identificado con DNI N° 09414608, con domicilio legal en Urbanización El Haras 2da etapa, Mz A7, Lt 3, distrito Ica, provincia Ica, región Ica, con número de celular 966662369 y correo electrónico jamaeducar@gmail.com ante ustedes con el debido respeto me presento y solicito la revisión y reevaluación de resultados del puntaje otorgado en la evaluación del curriculum vitae.

Señores miembros de la Comisión de Evaluación del concurso público para contrato docente en el semestre académico 2023 – I, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, quien suscribe es postulante a la plaza con código 1P13018, de la asignatura "ESTRATEGIAS DEL APRENDIZAJE", habiendo revisado los resultados en la evaluación del curriculum vitae en contraste con las bases del concurso considero que hay algún error de puntuación y se me ha otorgado un menor puntaje al que se expresa en el curriculum vitae presentado, por lo cual; solicito respetuosamente que se realice una reevaluación del puntaje otorgado y se presente la puntuación señalada en cada ítem del curriculum vitae.

Quedo profundamente agradecido en su atención al presente, seguro que se responderá al detalle el pedido solicitado.

Atte. Postulante


Julio Acuña Montañez
DNI 09414608